

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Sexta reunión**  
**Ginebra, 20 a 22 de junio de 2016**

### **RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 20 al 22 de junio de 2016.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Lituania, Noruega, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suiza, Suriname, Turkmenistán y Turquía (22).
3. Estuvieron representados, en calidad de observador, los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Camerún, Canadá, China, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Madagascar, México, Reino Unido, República Checa, Tailandia y Zimbabwe (16).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Association française des praticiens du droit des marques et des modèles* (APRAM), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) y MARQUES – Asociación de Titulares Europeos de Marcas (6).

## **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

5. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la sexta reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES**

6. La Sra. Marie Kraus (Suiza) fue elegida por unanimidad Presidenta del Grupo de Trabajo, y las Sras. Sohn Eunmi (República de Corea) y Sengül Kultufan Bilgili (Turquía) fueron elegidas por unanimidad Vicepresidentas.

7. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) desempeñó la función de Secretaria del Grupo de Trabajo.

## **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

8. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/6/1 Prov.) sin modificaciones.

## **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA HAYA PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

9. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/5/8 Prov.

10. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/5/8 Prov.) sin modificaciones.

## **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA REVISADA DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS 21 Y 26 DEL REGLAMENTO COMÚN**

11. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/2.

12. Teniendo en cuenta la inquietud expresada por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría formuló la propuesta de añadir un nuevo párrafo a la Regla 21.

13. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a las Reglas 21 y 26 y a la Tabla de tasas, según figura en el Anexo del documento H/LD/WG/6/2, con modificaciones menores, añadiendo un nuevo párrafo (9) a la Regla 21, según se expone en el Anexo I del Resumen de la Presidencia, para su adopción por la Asamblea de la Unión de La Haya. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor.

## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA REVISADA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 14 DEL REGLAMENTO COMÚN**

14. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/3.
15. Habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes de los grupos de usuarios, la Secretaría formuló una propuesta revisada para modificar la Regla 14.
  16. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a la Regla 14, según consta en el Anexo II del Resumen de la Presidencia, a los fines de su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor.

## **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO SOBRE EL AUMENTO DE LA GRANULARIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO INTERNACIONAL**

17. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/4.
  18. La Presidenta señaló que el Grupo de Trabajo está a favor de la estructura de información propuesta para los registros internacionales, que consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/6/4, y que el Grupo de Trabajo invita a la Oficina Internacional a presentar un análisis sobre las consecuencias prácticas, técnicas y jurídicas de la estructura de información propuesta, a los fines de que sea examinado en la séptima reunión del Grupo de Trabajo.

## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: TENDENCIAS RECIENTES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA HAYA**

19. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/6/5.
  20. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo toma nota de la información contenida en el documento H/LD/WG/6/5.

## **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

21. La Secretaría dijo que agradece los comentarios que ha recibido de varias Oficinas y grupos de usuarios acerca de la versión revisada de las *Pautas para la preparación y el suministro de reproducciones a fin de prevenir posibles denegaciones en razón de la divulgación insuficiente de un dibujo o modelo industrial*. La Secretaría informó al Grupo de Trabajo que las Pautas se publicarán en el sitio web de la OMPI a principios de julio de 2016.
22. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó interés por utilizar el Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS) para el intercambio de documentos de prioridad relativos a los dibujos o modelos industriales e instó a las demás delegaciones a considerar también esa posibilidad.
23. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que la Oficina Internacional estudie el concepto de restablecimiento de los derechos en el contexto del Sistema de La Haya.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

24. El Grupo de Trabajo aprobó el Resumen de la Presidencia según consta en el presente documento.

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

25. La Presidenta clausuró la reunión el 22 de junio de 2016.

[Siguen los Anexos]

**Reglamento Común  
del Acta de 1999 y del Acta de 1960  
del Arreglo de La Haya**

(texto en vigor el [...])

*Regla 21  
Inscripción de un cambio*

1) [*Presentación de la petición*] a) Toda petición de inscripción se presentará a la Oficina Internacional en el formulario oficial pertinente, cuando la petición se refiera a alguno de los casos siguientes:

- i) un cambio en la titularidad del registro internacional relativo a todos o a varios de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;
- ii) un cambio en el nombre o en la dirección del titular;
- iii) una renuncia del registro internacional respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas;
- iv) una limitación, respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas, relativa a uno o más de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;

v) el suministro del nombre y la dirección del creador, o un cambio en el nombre o la dirección del creador de cualquiera o de todos los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional.

b) La petición será firmada y presentada por el titular; no obstante, el nuevo titular podrá presentar una petición de inscripción de un cambio en la titularidad, siempre que

- i) esté firmada por el titular, o
- ii) esté firmada por el nuevo titular y vaya acompañada de un certificado expedido por la autoridad competente de la Parte Contratante del titular en la que el nuevo titular figure como causahabiente del titular.

(2) [*Contenido de la petición*] En la petición de inscripción de un cambio, además de especificar el cambio solicitado, figurarán o se indicarán

- i) el número del correspondiente registro internacional,
- ii) el nombre del titular, a menos que el cambio se refiera al nombre o a la dirección del mandatario,
- iii) si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional, el nombre y la dirección del nuevo titular del registro internacional, expresados conforme a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas,
- iv) si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional, la o las Partes Contratantes respecto de las cuales el nuevo titular cumpla las condiciones para ser titular de un registro internacional,
- v) si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional que no se refiera a la totalidad de los dibujos o modelos industriales ni a la totalidad de las Partes Contratantes, el número de los dibujos o modelos industriales, así como las Partes Contratantes designadas, a los que afecte el cambio en la titularidad,
- vi) si se trata del suministro del nombre y la dirección del creador del dibujo o modelo industrial, el número de los dibujos o modelos industriales en cuestión, si el mismo no es el creador de todos los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional, y
- vii) el importe de las tasas abonadas y el método de pago, o instrucciones para que sea cargado el importe pertinente en una cuenta abierta en la Oficina Internacional, así como la identidad del librador o de quien haya dado las instrucciones de pago.

[...]

9) [Inscripción de un cambio en el nombre del creador] Toda inscripción de un cambio en el nombre del creador en virtud del párrafo 1)a)v) será nula *ab initio* si dicha inscripción se refiere a un cambio en la persona del creador.

*Regla 26*  
*Publicación*

(1) [Información relativa a los registros internacionales] La Oficina Internacional publicará en el Boletín los datos pertinentes relativos a

- i) los registros internacionales, de conformidad con la Regla 17;
- ii) las denegaciones, y otras comunicaciones inscritas en virtud de las Reglas 18.5) y 18*bis*.3, con una indicación de si hay o no posibilidad de revisión o recurso, pero sin especificar los motivos de la denegación;
- iii) las invalidaciones que se hayan inscrito en virtud de la Regla 20.2);
- iv) los cambios en la titularidad y las fusiones, los cambios en el nombre o la dirección del titular, las renunciaciones, ~~y las limitaciones,~~ los suministros del nombre y la dirección del creador, y los cambios en el nombre o la dirección del creador que se hayan inscrito en virtud de la Regla 21;
- v) las correcciones efectuadas en virtud de la Regla 22;
- vi) las renovaciones que se hayan inscrito en virtud de la Regla 25.1);
- vii) los registros internacionales que no hayan sido renovados;
- viii) las cancelaciones inscritas en virtud de la Regla 12.3)d);
- ix) las declaraciones de que un cambio en la titularidad no tiene efecto y la retirada de tales declaraciones, inscritas en virtud de la Regla 21*bis*.

[...]

TABLA DE TASAS  
(en vigor desde el [1 de enero de 2017])

*Francos suizos*

[...]

V. *Otras inscripciones*

13. Cambio en la titularidad	144
14. Cambio en el nombre y/o dirección del titular	
14.1 En un solo registro internacional	144
14.2 Por cada registro internacional adicional de un mismo titular incluido en la misma petición	72
<u>14<i>bis</i>. Suministro del nombre y la dirección del creador, o cambio en el nombre y/o dirección del creador del dibujo o modelo industrial</u>	
<u>14<i>bis</i>.1 En un solo registro internacional</u>	<u>144</u>
<u>14<i>bis</i>.2 Por cada registro internacional adicional incluido en la misma petición</u>	<u>72</u>

[...]

[Sigue el Anexo II]

**Reglamento Común  
del Acta de 1999 y el Acta de 1960  
del Arreglo de La Haya**

(en vigor el [...])

*Regla 14*

*Examen realizado por la Oficina Internacional*

1) [*Plazo para la corrección de irregularidades*] a) Si la Oficina Internacional considera en el momento en que recibe una solicitud internacional que esta no cumple los requisitos aplicables, la Oficina Internacional invitará al solicitante a realizar las correcciones exigidas en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la invitación enviada por la Oficina Internacional.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), si el importe de las tasas percibidas en el momento en que se reciba la solicitud internacional es inferior al importe correspondiente a la tasa de base por un dibujo o modelo, la Oficina Internacional podrá primero invitar al solicitante a realizar el pago de al menos el importe correspondiente a la tasa de base por un dibujo o modelo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la invitación enviada por la Oficina Internacional.

[...]

3) [*Desestimación de una solicitud internacional; reembolso de las tasas*] Si no se subsana una irregularidad distinta de las irregularidades de que se hace mención en el Artículo 8.2)b) del Acta de 1999 en el plazo indicado en el párrafo 1) a) o b), la solicitud internacional se considerará desestimada y la Oficina Internacional procederá al reembolso de las tasas abonadas respecto de esa solicitud, tras descontar una cantidad correspondiente a la tasa de base.

[Fin del Anexo II y del documento]